

VISTO:

La Carta N° 003-2022-AS/012 de fecha 29 de setiembre de 2022, mediante el cual los miembros del Comité de Selección remiten para aprobación las **Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N°012-2022- IRTP, Segunda Convocatoria, para la “Adquisición de switcher de video y consola de audio para la producción en exteriores” Ítem 01: Consola de audio con stage box;**

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2022, a través del SEACE, se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°012-2022- IRTP, para la “Adquisición de switcher de video y consola de audio para la producción en exteriores”, sin embargo dicho proceso fue declarado desierto en el ítem 01: Consola de audio con stage box, debido a que los postores que se presentaron no cumplieron con acreditar los documentos de carácter obligatorio, por lo que no existe ninguna oferta válida;

Que el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: *“el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existía ninguna oferta válida...”*, asimismo, *“cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar las decisiones correctivas antes de convocar nuevamente..”*, el cual se ha cumplido a través del informe N° D001476-2022-IRTP-OA.2;

Que, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD prevé que cuando el procedimiento de selección se declara desierto, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección y éste debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal en curso; por lo que, para el presente caso no corresponde realizar nueva inclusión al haberse aprobado con Resolución Oficina de Administración N°D0000009-2022-IRTP-OA, de fecha 21 de enero de 2022, el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú -IRTP para el año fiscal 2022, y en su novena modificación aprobada mediante Resolución Oficina de Administración N°D0000274-2022-IRTP-OA, de fecha 06 de setiembre de 2022, incluye en el número de referencia veintiséis (26) la “Adquisición de switcher de video y consola de audio para la producción en exteriores”;

Que, de acuerdo al acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, de fecha 21 de setiembre de 2022, el informe N° D001476-2022-IRTP-OA.2 del Área de Logística de fecha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: YJNGEXC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

23 de setiembre de 2022, donde se analiza las causas de declaratoria de desierto y el Memorando N° D0001032-2022-IRTP-GTO, emitido por la Gerencia Técnica y de Operaciones, en su calidad de área usuaria donde señala que se confirma que persiste la necesidad y que no se requiere realizar ninguna modificación en las especificaciones técnicas del referido proceso, se mantiene la aprobación del expediente de contratación que se realizó mediante Resolución Oficina Administración N° D000275-2022-IRTP-OA;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento, dispone que: *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado"*, mientras que el numeral 47.4 que: *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, el artículo 48 del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección designado por la Entidad tiene a su cargo la Adjudicación Simplificada N° 012-2022- IRTP, Segunda Convocatoria, para la "Adquisición de switcher de video y consola de audio para la producción en exteriores" Ítem 01: Consola de audio con stage box

Que, el artículo 47° del Reglamento establece que las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben estar visados por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, en dicho contexto, mediante Carta N° 003-2022-AS/012, de fecha 29 de setiembre de 2022, los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2022- IRTP, Segunda Convocatoria para la "Adquisición de switcher de video y consola de audio para la producción en exteriores" Ítem 01: Consola de audio con stage box, solicitan aprobar las Bases del mencionado procedimiento de selección, adjuntando para ello: i) expediente de contratación, y ii) Bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000014-2022-IRTP-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva D000025-2022-IRTP-PE, la Presidencia Ejecutiva del IRTP ha delegado en la jefatura de la Oficina de Administración, en el inciso e) del numeral 3.1 del artículo 3°, la facultad de: Aprobar mediante Resolución las bases de los procedimientos de selección como el caso de la Adjudicación Simplificada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: YJNGEXC



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2022- IRTP, que aprueba la delegación de facultades del IRTP y modificatoria;

Que, contando con la visación del Área de Logística y de acuerdo a lo expuesto resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar las bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 012- 2022- IRTP, Segunda Convocatoria para la "Adquisición de switcher de video y consola de audio para la producción en exteriores" Ítem 01: Consola de audio con stage box, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – Encargar al Área de Logística remita copia de la presente resolución a los miembros del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2022- IRTP, Segunda Convocatoria, para la "Adquisición de switcher de video y consola de audio para la producción en exteriores" Ítem 01: Consola de audio con stage box.

Artículo Tercero. – Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP. (www.irtp.com.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»

«JEFE»

I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: YJNGEXC